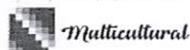




MUNICIPALIDAD DE
ALTO HOSPICIO



REPÚBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO

Alto Hospicio, 28 de Noviembre de 2024.-
DECRETO ALC. N° 9.629/24.-

VISTOS Constitución Política de la República; Ley N° 19.943 que crea la Comuna de Alto Hospicio; Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; Ley N° 18.883 Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, en especial el artículo 2° que establece el carácter transitorio de los empleos a contrata cuya duración tendrá como máximo hasta el 31 de Diciembre de cada año; DFL N° 4/19.943 de 2004, del Ministerio del Interior, crea Planta de la Municipalidad de Alto Hospicio; Decreto Alcaldicio N° 2.494/2021 de fecha 29 de Junio del 2021, que enviste a Don Patricio Elías Ferreira Rivera, como Alcalde de Alto Hospicio; Decreto Alcaldicio N°5.278/2019, de fecha 31 de Diciembre de 2019, que aprueba y fija a partir del 1° de Enero de 2020, la nueva Planta de personal de la Municipalidad de Alto Hospicio; Decreto Alcaldicio N°8.766/2023, de fecha 30 de Noviembre de 2023, por medio del cual se nombra a **don CRISTOBAL MATIAS HISPA JIMENEZ**, Cedula Nacional de Identidad N° 17.286.719-7, en calidad de Media Contrata, Escalafón Auxiliar, Grado 17° EMS, asignado a la Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato, nombramiento que se extendió desde el 01 de Enero de 2024 al 31 de Diciembre de 2024; Informe Conductual emitido por don Patricio Rojas Soza, jefe de taller, de fecha 04 de Abril de 2024; Informe de desempeño de fecha 27 de Noviembre de 2024, suscrito por doña Andrea León Vásquez, Directora de Medio Ambiente, Aseo y Ornato; Memorándum N° 1.987/2024, de fecha 27 de Noviembre del presente año, con Visto Bueno de la señora Alcaldesa (S), mediante el cual la señora Directora de Medio Ambiente, Aseo y Ornato, solicita a la Sra. Encargada de Personal la no renovación de la contrata que indica; Dictamen N° 6.400 de fecha 02 de marzo de 2018 de la Contraloría General de la República; Dictamen N° E156769/2021 de fecha 17 de Noviembre de 2021 de la Contraloría General de la República y Dictamen N° E561358/2024 de fecha 06 de Noviembre de 2024 de la Contraloría General de la República.

Y CONSIDERANDO:

I.- Que el inciso tercero del artículo 2° de la Ley 18.883 que aprueba el Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales establece que los empleos a contrata durarán, como máximo hasta el 31 de diciembre de cada año y los empleados que los sirvan cesarán en sus funciones en esa fecha, por el solo ministerio de la ley.

II.- Que, la Jurisprudencia administrativa de la Contraloría General de la Republica estableció hasta el mes de Octubre del presente año que las continuas renovaciones de los vínculos a contrata, desde la segunda al menos, generaba en los servidores la confianza legítima de que tal práctica sería reiterada en el futuro.



III.- Que, sin perjuicio de lo anterior, la Excelentísima Corte Suprema de Justicia, en un criterio unificador de su jurisprudencia, viene sosteniendo en diversos procesos de Acciones de Protección, que el referido principio opera solamente después de cinco años de servir en la apuntada modalidad.

IV.- Que, ante la diferencia de interpretación de la materia en estudio, habiendo establecido el Órgano Contralor la confianza legítima a partir de la segunda renovación y el máximo tribunal jurisdiccional de nuestro país en cinco años, con fecha 06 de noviembre la Contraloría General de la Republica emitió pronunciamiento estableciendo que en razón de la comentada diferencia de criterio del plazo de la vinculación funcional que daría origen a la confianza legítima, el asunto habría devenido en litigioso y por ende en observancia a lo dispuesto en el artículo 6°, inciso tercero, de la Ley N° 10.336, no se pronunciaría respecto de aquellos asuntos.

V.- Que, el vínculo que une a **don CRISTOBAL MATIAS HISPA JIMENEZ**, Cedula Nacional de Identidad en calidad de Media Contrata, Escalafón Auxiliar, Grado 17° EMS, no goza de "Legítima Confianza", en razón de que se ha desempeñado en calidad de contrata solo por tres años, no asistiéndole, por tanto, la legítima expectativa de renovación del mismo, en razón de los criterios anteriormente expuestos.

VI.- Que, según antecedentes contenidos en el informe de desempeño suscrito por la Directora de la Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato, se informa a esta autoridad un deficiente desempeño las funciones de **don CRISTOBAL MATIAS HISPA JIMENEZ**, cuestión que quedó establecida con tres anotaciones de demerito solo el año 2024.

VII.- Que, la Unidad Técnica responsable de la contratación informó las siguientes transgresiones a las obligaciones funcionarias:

- a) No revisión y verificación de observaciones en bitácora de maquinarias, donde se presentaba visiblemente daños en pisadera, maquina cargador frontal nuevo PPU: RPFB-15
- b) Daños en maquinaria retroexcavadora PPU: RPFC-37, por golpe frontal y golpe en cerro, pinchado de rueda, no informado en bitácora de maquinaria.
- c) Daños en camión ampliroll PPU: SJVF-21, no realización de bitácoras, anotación de control y revisión de maquinarias.
- d) Presenta problemas en presentación de turno laboral designado por su jefatura directa.



- e) Ocasiona daños a maquinaria retroexcavadora PPU: RPF3-37, rotura de tapa combustible y pasador de brazo de aguilón.
- f) Perdida de llave de contacto de maquinaria retroexcavadora, la cual generó daños cuantitativos altos.
- g) Malas prácticas laborales en camión carretero, poniendo en riesgo su integridad física y grupo de trabajo.

VIII.- Que, abona a estas circunstancias lo informado por el jefe del taller municipal, don Patricio Rojas Soza, quien representa a su jefatura el actuar imprudente del funcionario en el cumplimiento de sus labores, lo que en consecuencia representa para esta Autoridad Municipal razones objetivas que justifican adoptar la decisión de no renovar la vinculación a contrata de don **CRISTOBAL MATIAS HISPA JIMENEZ**, por su deficiente desempeño y razones de buen servicio.

IX.- Finalmente, en consideración de que el plazo establecido para este tipo de contratación tiene como fecha límite el 31 de diciembre de cada año y que los funcionarios ligados a la administración en virtud de aquella cesarán en sus funciones en esa fecha por el solo ministerio de la ley, corresponde emitir el presente acto administrativo para sancionar y notificar la no renovación del vínculo con don **CRISTOBAL MATIAS HISPA JIMENEZ**, en cumplimiento del plazo de treinta días de anticipación, a lo menos.

DECRETO:

1.- ESTABLÉZCASE la no renovación de la contrata del funcionario, don **CRISTOBAL MATIAS HISPA JIMENEZ**, Cedula Nacional de Identidad [redacted] en calidad de Media Contrata, Escalafón Auxiliar, Grado 17° EMS, en razón a los fundamentos de hecho y derecho establecidos en los considerandos del presente acto administrativo atendido su deficiente desempeño funcionario y del vencimiento del plazo dispuesto para su Contratación con carácter eminentemente transitorio del mismo, dispuesto en el artículo 2° de la Ley N° 18.883 que aprueba Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.

2.- DÉJESE constancia que el funcionario individualizado en el punto N° 1, no se encuentra sometido a ningún procedimiento disciplinario por eventuales responsabilidades administrativas a la fecha de la dictación del presente Decreto Alcaldicio.



MUNICIPALIDAD DE
ALTO HOSPICIO



3.- **NOTIFÍQUESE** Personalmente al referido funcionario, conforme lo dispuesto por el Artículo 45° de la Ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, entregando copia íntegra del presente acto. En caso que no fuere posible llevar a cabo dicha gestión, despáchese Carta Certificada al domicilio registrado por el referido funcionario, en los términos dispuestos en el Artículo 46 del mismo cuerpo normativo.

ANÓTESE, REGÍSTRESE EN CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA REGIONAL TARAPACA, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Fdo. Doña Norma Córdova Correa, Alcaldesa (S) de la Comuna de Alto Hospicio. Autoriza don Abel Carvajal Ayala, Secretario Municipal (S). Lo que transcribo para su conocimiento y demás fines a que haya lugar. Doy fe.-



**ABEL CARVAJAL AYALA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)**

NCC/gvb/dgr
Distribución
Administración
Personal
Jurídico
Control



ALTO HOSPICIO